



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Recoge la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8.1.d) entre las competencias propias de los Cabildos Insulares “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*”, con idéntico contenido que el recogido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.d).

En el afán de fomentar el desarrollo económico y social en la Palma, el Cabildo Insular, tal y como lo recoge en la fundamentación de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, considera necesario impulsar medidas que reduzcan el consumo de energía, que mejoren el rendimiento energético de instalaciones, disminución de pérdidas de energía, a la mejora de los hábitos de consumo, etc. todas estas actuaciones redundaran en el desarrollo económico de la Isla. Se trata de medidas compatibles y congruentes con la política energética que gestiona la Comunidad Autónoma Canarias.

SEGUNDO. El Cabildo Insular de La Palma, aprobó en Agosto de 2017, como moción institucional el documento “Manifiesto del Electrón” a propuesta de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético para Canarias. A dicho documento se adhirieron, igualmente, los catorce municipios de la isla. El documento aprobado define el objetivo de alcanzar el 100% del suministro eléctrico de la isla con fuentes de energía renovable, incentivando un desarrollo económico sostenido en el proceso así como el ahorro y la eficiencia energética.

TERCERO. Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobó con carácter inicial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2018, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de la energía como órgano complementario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entre cuyas funciones se encuentran “Poner en marcha un Plan Insular por una Nueva Cultura Energética como marco para contextualizar el proceso de transición energética en la isla que se basa en cambiar la forma de generación y consumo de este recurso”

CUARTO. Que a través de la empresa pública SODEPAL, perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha venido desarrollando hasta ahora el proceso de implementación del Manifiesto del Electrón y el Plan Insular por una Nueva Cultura Energética (PINCE) para lo que se procedió a la contratación de dos profesionales en la materia.

QUINTO. Que dicho proceso precisa ser continuado y dado que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la actualidad, carece de recursos humanos y materiales para conseguir los objetivos contenidos en el Manifiesto del Electrón y el PINCE, por este motivo el Excmo. Cabildo Insular de La Palma ha contemplado una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2020. Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2020 y definitivamente el día 4 de marzo, para que la Asociación Socioambiental La Palma Renovable pueda continuar con el proyecto PINCE, y recogida en la aplicación presupuestaria, 425.48900"Asociacion Socioambiental La Palma Renovable Eficiencia Energética", por importe de 135.000 euros.

SEXTO. Visto lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2013), donde se establece que "2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*" Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO. Establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, que con carácter previo a la concesión de una subvención se deberá contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. Con fecha 20 de marzo de 2020, se aprueba en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022. Así, en la línea de actuación número 6 dentro del Área de Energía y con el objetivo de desarrollar un conocimiento general del sistema eléctrico, el ahorro y la eficiencia energética, el autoconsumo y la concienciación sobre el cambio climático, entre otras metas, se recoge una Subvención a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, por importe de 135.000 euros.

OCTAVO. Visto que la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar (NIF nº G-76821446) que figura inscrita en el grupo 1/ sección 1-Asociaciones, con numero canario de inscripción 24636(G1/S1/24636-20/P), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 4 de febrero de 2020. Siendo sus fines:

- Fomentar el desarrollo de un nuevo modelo energético basado en fuentes de energía renovables y el ahorro y la eficiencia energética, al objeto de revertir la situación de agotamiento de recursos, degradación del medio ambiente, pobreza y otros efectos sociales negativos derivados de las desigualdades e injusticias del actual modelo energético.
- Impulsar la descarbonización de la economía y la sociedad así como la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- Incentivar la participación ciudadana, de las instituciones, empresas y sociedad en general para la consecución de los fines anteriores.

NOVENO. Visto que se encuentra en el expediente, copia de los estatutos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, certificado del secretario de la asociación en el que hace constar quien ostenta la presidencia de la misma, proyecto/ memoria de las actuaciones que llevara a cabo la Asociación La Palma Renovable en el Plan insular para una nueva cultura energética en la Palma(Pince), los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación la declaración responsable prestada por la Presidenta de la entidad conforme no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, para ser beneficiaria de subvenciones públicas y la manifestación de la conformidad de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención.

Visto que de conformidad con las Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para 2020 se ha consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de comprobar concurrencias, inhabilitaciones, etc.

DECIMO. Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite perceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDECIMO. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, donde se establece que “3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecta a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y contendrá como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de ayuda. d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.” en igual sentido se encuentra lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003.

DUODECIMO. Menciona la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

“Disposición adicional tercera Suspensión de plazos administrativos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios....”

Se trata de una de las excepciones recogida en el apartado 3 anterior, la Asociación Socioambiental La Palma, ha presentado una declaración, con registro de entrada en esta Corporación de fecha 5 de mayo de 2020, manifestando la conformidad en el inicio del procedimiento de concesión de la subvención nominativa recogida en el vigente Presupuesto Gral. del Cabildo insular de la Palma,.

Asimismo, tal y como recoge la exposición de motivos del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, en la Comunidad Autónoma Canaria, resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto en la destrucción del empleo, de una manera muy especial sobre los autónomos y autónomas que han tenido que cesar su actividad o bajar su producción de bienes y servicios.

La tramitación de la concesión de esta subvención conlleva la continuidad del empleo de los profesionales necesarios para llevar a cabo este proyecto. Asimismo, resulta indispensable para la protección del interés general, en especial con el fin de minimizar el impacto económico y social de la pandemia COVID-19, ya que se trata de actuaciones encaminadas a la reducción de los costes económicos tanto de empresas como de particulares.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, relativo a los regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones directas.

Visto lo recogido en las Bases 18 y 27 del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Ordenación del Territorio de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE, NIF nº G-76821446, ascendiendo el importe a abonar en la cuantía de *CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€)*, considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma, con el siguiente detalle:

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) **NORMATIVA APLICABLE.**

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2020. Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

El objeto de esta subvención es llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto "La Palma Renovable", que desarrolla el Plan insular para el establecimiento de una nueva cultura energética (PINCE).

La finalidad de esta subvención es la implantación de una nueva cultura energética para la isla de La Palma.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- El fomento del ahorro y la eficiencia energética.
- El impulso de energías renovables.
- La movilidad sostenible.
- El desarrollo de la economía local y empoderamiento de la población y la coordinación de la descarbonización de la economía insular
- Incentivar la participación ciudadana, de las instituciones públicas, empresas, comunidad educativa e investigadora para conseguir los fines antes referidos..

Las actividades a desarrollar se encuentran específicamente recogidas en la memoria-proyecto explicativo "La Palma Renovable" que se encuentra en el expediente de concesión de esta subvención.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la memoria explicativa, de fecha 5 de mayo de 2020, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución. Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos propios de la actividad, de equipamiento, así como los gastos directos o indirectos de personal, mantenimiento, gastos corrientes y asesoramiento externo.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes, o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos o sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco lo serán los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención imputables a esta subvención serán solo aquellos que se realicen para la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante un periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado, que deberá estar comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de las actividades subvencionadas y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

d) VIGENCIA Y PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, si bien los gastos subvencionables serán todos aquellos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose abonar hasta el día de finalización del plazo de justificación (1 de marzo 2021).

e) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable se obliga a lo siguiente:

1. Se compromete a realizar el proyecto subvencionado y cumplir los objetivos marcados, aplicar los fondos previstos en la clausula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en esta Resolución y los gastos asociados al mismo.
2. Informar al Cabildo de los avances en su cumplimiento, informando del perfil del personal laboral contratado o la prestación de servicios por profesionales, según se decida en cada caso, además de contar con colaboradores vinculados, o no, a la asociación.
3. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en el proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución y de conformidad con lo establecido en su memoria explicativa.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportando cuanta información le sea requerida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de justificación de la subvención.
6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administradores, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
7. Cuando las actividades hayan sido financiadas con la subvención de este Excmo. Cabildo y con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.
8. Comunicar, de firma inmediata a su aparición, al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
9. Facilitar, en cualquier momento, a solicitud de este Excmo. Cabildo, cualquier otra información o documento relacionado con el destino de esta subvención.
10. Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aprobación de fondos.
11. Reintegrar el importe percibido de la subvención, en el caso de incumplimiento total o parcial del objeto de esta Resolución, o se de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvención.
12. Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya que sea impreso, gráfico, audiovisual y otros, que se trata de una actividad financiada o, en su caso, cofinanciada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma debiendo aparecer el escudo o logotipo de la Corporación.
13. El tipo de vínculo que relacione a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas de la presente Resolución será decidido libremente por aquel, sin que la aceptación de la subvención por medio de esta Resolución implique la existencia de nexo jurídico laboral alguna entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del plazo de vigencia de la subvención estipulado en esta Resolución, una subrogación empresarial del Cabildo en los

términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.

14. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Resolución.

f) **OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA:**

El Excmo. Cabildo de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Abonar a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable la cantidad que se establece en el apartado primero de esta parte resolutive.
- Realizar cuantos controles periódicos considere necesarios de la correcta ejecución de las actividades realizadas.
- Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con lo dispuesto en esta Resolución.
- Realizar reuniones periódicas tanto informativas como colaborativas con el objetivo de analizar e impulsar el proyecto.

g) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:**

La Asociación Socioambiental La Palma Renovable tendrá de plazo hasta el 1 de marzo de 2021 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en el Proyecto La Palma Renovable de fecha 5 de mayo de 2020.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y de equipamiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su notificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el/loa Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a.
- b) Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas. Dicha memoria debe estar firmada por el/la representante de la entidad.
- c) Justificación de gastos de personal, mediante la presentación de nominas y boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) subvención y los restantes gastos, mediante facturas con su documento acreditativo de pago u otro documento admitido previamente por la comisión paritaria (Ficha de gastos de personal, ficha de gastos en facturas). Los gastos derivados de trabajos realizados o servicios prestados (trabajadores autónomos...) directamente relacionados con el objeto del proyecto subvencionado mediante la acreditación documental legalmente establecida al efecto.
- d) Justificación de ingresos: si se perciben otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra institución o entidad.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, o aquel que lo sustituye y se encuentre vigente en el momento de la facturación. Las facturas que no contengan los requisitos mínimos no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables. Deberán de ir acompañadas de los documentos acreditativos de pago, con el siguiente particular:

Las facturas pagadas en efectivo, el recibo firmado y sellado por el proveedor y en el que conste como mínimo, los datos del proveedor, NIF, número de factura, el importe y fecha de pago.

Las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta, etc, adjuntando el extracto bancario que refleje la operación.

En el caso de incumplimiento parcial o total del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Procederá asimismo la devolución voluntaria por parte de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 38/2003.

e) MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA RESOLUCION.

La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido de esta Resolución que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones y otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitante para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionales y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Energía, previo informe de Comisión Paritaria, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

h) COMISIÓN PARITARIA

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de Insular de La Palma y dos de la Asociación Socioambiental La Palma Renovable que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al contenido de esta Resolución.
2. Emitir un informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan todos los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Energía quien a su vez designará a la Presidencia y a la Secretaria de dicha Comisión. Se reunirán cada dos meses o cuando lo solicite cualquiera de las partes.

i) CREDITO PRESUPUESTARIO.

En el vigente presupuesto general, figura la aplicación presupuestaria, **425.48900 "Asociación Socioambiental La Palma Renovable Eficiencia Energética"**, RC nº 1202000016314, con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención.

j) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

k) FORMA DE PAGO:

El pago del importe de la subvención se hará de manera **anticipada** en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para las cuales la Asociación Socioambiental La Palma Renovable carece de medios económicos propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único pago, una vez sea notificada la presente resolución.

l) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

m) GARANTIA:

Se establece la dispensa de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de dispuesto en el apartado 2, artículo 42 del Real Decreto 887/2006.

TERCERO.- Reconocer y Liquidar la Obligación, a favor de la ASOCIACION SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE NIF nº G-76821446, por un importe de *CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00€)*, correspondiente al abono de subvención mencionada en la parte positiva de esta Resolución, de la aplicación presupuestaria 425.48900

”Asociación Socioambiental La Palma Renovable Eficiencia Energética”, RC, nº 12020000016314, del vigente presupuesto general.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y a la Asociación Socioambiental La Palma Renovable.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n °67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,